



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 17 DE MAYO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE
MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE
MATAGALPA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-076-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los ingresos de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia **AA-005-001-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Sadrach Zeledón Rocha**, alcalde; **Linda Belén Márquez García**, gerente municipal; **Elbia Francisca Mairena Ortiz**, directora de administración tributaria; **Heyling Lourdes Rivera Díaz**, directora financiera; **Natieska Irasema Peralta Tinoco**, jefa del Departamento de Contabilidad; **Hazel Guadalupe Reyes Espinoza**, jefa del Departamento de Registro del Contribuyente; **María Elena Castellón Espinoza**, encargada de la Sección de Caja General; **Lissethe Lourdes Blandón Rivera**, responsable del Departamento de Cartera y Cobro (a.i.); **Xiomara Cristina Rivas Zarate**, contadora de caja y banco; **Sergio Pastor Vallecillo Suazo**, contador; **Yeni Rubí Saldaña Escorcía**, cajera en la Sección de Caja General y **Damiana González Cruz**, secretaria del Departamento de Registro del Contribuyente, todos de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la



Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados de auditoría mediante Acta de fecha seis de mayo del año dos mil veintiuno, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados y considerados en el Informe de Auditoría.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado. **B)** Comprobar si la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro. **C)** Comprobar si los ingresos se recaudaron conforme el Plan de Arbitrio Municipal u otras regulaciones establecidas; se encuentran íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y se depositaron totalmente en el Banco. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en la ejecución de los ingresos por la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, fue efectivo; excepto por el hallazgo de control interno, consistentes en que *el Departamento de Cartera y Cobro no efectuó en el año dos mil veinte notificaciones a contribuyentes que presentan saldo en mora.* **2)** La Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa elaboró su presupuesto de ingreso; evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora. **3)** Los ingresos se recaudaron conforme lo establece el Plan de Arbitrio Municipal y otras regulaciones establecidas; se encontraron íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y fueron depositados en su totalidad en el Banco. **4)** La recaudación de ingresos de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, cumplió en todos los aspectos significativos con las leyes, normas y autoridades aplicables; y **5)** No se determinaron hallazgos de incumplimiento legal que deriven alguna responsabilidad hacia los servidores públicos indagados en el proceso de auditoría.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora



evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyó en el caso concreto con un hallazgo de control interno, de tal manera que la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa debe aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Autos conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia **AA-005-001-2021**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, derivado de la revisión a los ingresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Sadrach Zeledón Rocha**, alcalde; **Linda Belén Márquez García**, gerente municipal; **Elbia Francisca Mairena Ortiz**, directora de administración tributaria; **Heyling Lourdes Rivera Díaz**, directora financiera; **Natieska Irasema Peralta Tinoco**, jefa del Departamento de Contabilidad; **Hazel Guadalupe Reyes Espinoza**, jefa del Departamento de Registro del Contribuyente; **María Elena Castellón Espinoza**, encargada de la Sección de Caja General; **Lissethe Lourdes Blandón Rivera**, responsable del Departamento de Cartera y Cobro (a.i.); **Xiomara Cristina Rivas Zarate**, contadora de caja y banco; **Sergio Pastor Vallecillo Suazo**, contador; **Yeni Rubí Saldaña Escorcía**, cajera en la Sección de Caja General y **Damiana González Cruz**, secretaria del Departamento de Registro del Contribuyente, todos de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, para asegurar la implementación de la recomendación derivada del hallazgo de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos dieciocho (1318) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ
K/Suárez